

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA.

Expediente: 592/2024

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de conceptualización, diseño, creación, desarrollo y entrega de las creatividades para una campaña de promoción de la Costa Blanca, y las adaptaciones necesarias durante el periodo de vigencia del contrato, con el objetivo de promover y aumentar la visibilidad del destino turístico en los mercados prioritarios.

En ese sentido, y como parte de las funciones que le son propias, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (en adelante PPTCB) desarrolla una labor de difusión de la marca Costa Blanca a través de distintos medios (tanto digitales como tradicionales) siguiendo una estrategia establecida en el Plan Operativo de Promoción del PPTCB, que recoge las acciones en materia de promoción, marketing y comunicación tanto nacionales como internacionales a llevar a cabo por el organismo, teniendo en cuenta la importancia de los mercados emisores, de los productos más demandados, así como de las conexiones aéreas con que la provincia de Alicante cuenta.

Se prevé la realización de una campaña genérica con los trabajos descritos en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas "Descripción y características del servicio". Esta creatividad genérica será la base para la realización de las adaptaciones de la campaña genérica que se realicen a lo largo del periodo de vigencia del contrato en los mercados y soportes que se determinen para cada una de las acciones, hasta un máximo de 200 adaptaciones.

Código CPV (2008):

79822500-7 Servicios de diseño gráfico
79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

Justificación no división en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes porque los servicios comprendidos en el mismo se realizan en base a una propuesta creativa global y son de naturaleza similar. Por este motivo, la realización independiente por distintos contratistas de dichas prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ya que supondría una sobrecarga de trabajo consistente en el establecimiento y ejecución de procesos y procedimientos de coordinación, entre los distintos equipos de trabajo que



no aportarán ningún valor al servicio y ninguna mejora en cuanto a la eficiencia y eficacia del mismo.

B.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Presupuesto total (IVA excluido): CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (55.917,44 €)

IVA (21%): ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.742,66 €)

Importe total: SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (67.660,10 €)

Conforme se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Un máximo del 80% para la realización de los trabajos previstos en el apartado 1 y 2 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas y entrega. sin IVA.
- Un máximo del 20% para la realización de los trabajos previstos en el apartado 3. La realización de estos trabajos está condicionada a las necesidades reales del Patronato, que no está obligado a demandar un determinado número de prestaciones, ni a gastar la totalidad de este presupuesto máximo (Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP).

Para la determinación del presupuesto base de licitación en el expediente figura la metodología que se traslada al pliego de cláusulas administrativas en el último anexo.

Valor estimado: SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (78.284,42€) que incluye el importe del presupuesto base de licitación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y las dos prórrogas del contrato para los trabajos de adaptación de la campaña en diferentes medios y soportes (55.917,44 €+11.183,49 €+11.183,49 €).

Concepto presupuestario: La realización del gasto del contrato tiene carácter plurianual conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se distribuirá de la siguiente manera:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO CON IVA
01/11/2024 al 31/12/2024	44.733,95 €	9.394,13 €	54.128,08 €
01/01/2025 al 31/10/2025	11.183,49 €	2.348,53 €	13.532,02 €
TOTAL GLOBAL	55.917,44 €	11.742,66 €	67.660,10 €

La obligación económica que se deriva del cumplimiento de este contrato correspondiente al ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 54.128,08 € que se atenderá con los créditos consignados en la aplicación 2024/432/2260200 adoptándose compromiso de gasto en el presupuesto del ejercicio 2025 para atender la cantidad de 13.532,02 €.



C.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (art. 159.4 LCSP), tramitación ordinaria
Contrato no sujeto a regulación armonizada.

D.- GARANTIAS

Garantía provisional: No se establece

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP, una garantía de un 5% del precio final ofertado (Creatividad y diseño y producción materiales) y presupuesto (adaptaciones) excluido el IVA en la forma señalada en el artículo 108.1 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

E.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente a su formalización.

El plazo para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula 2 de este pliego, relativos al "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" (apartado 1) y "diseño y producción de materiales audiovisuales" (apartado 2) será de un máximo de 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

Durante el resto del periodo de vigencia del contrato se acometerán, según necesidades, las adaptaciones a los diferentes soportes y medios de la campaña genérica, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la referida cláusula 2 relativos a las adaptaciones a los diferentes soportes y medios, en los mercados y soportes que determine el PPTCB, hasta un máximo de 200 adaptaciones.

Se prevén dos (2) prórrogas del contrato con la duración de un (1) año cada una, sólo respecto a los trabajos relativos a las adaptaciones a los diferentes soportes y medios de la campaña.

F.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Para el cálculo del precio del contrato nos remitimos a la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a la forma de pago nos remitimos a la cláusula 14 "Abono del Precio" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

G.- SOLVENCIA - CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Nos remitimos a la **cláusula 3 del** pliego de cláusulas administrativas particulares.

H.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán los criterios de adjudicación que seguidamente se determinan con sus respectivas ponderaciones:



Criterios evaluables de forma automática: Hasta 55 puntos.

a) Mejor oferta económica: hasta 25 puntos

Las empresas licitadoras presentarán una oferta económica por los trabajos establecidos en la cláusula 2 "Descripción y características del servicio" relativos a la realización de los trabajos previstos en los apartados 1 "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" y 2 "diseño y producción de materiales audiovisuales". Dicho importe no será superior al 80% del presupuesto base de licitación.

La puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado el menor precio. Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma directamente proporcional a la baja realizada.

b) Mejor precio por adaptación: hasta 20 puntos

Para la valoración de los trabajos de adaptación de la campaña genérica, las empresas licitadoras presentarán el precio por cada pieza que adapten. El precio será unitario por cada pieza, y distinguirá por adaptación de pieza gráfica, adaptación de pieza de vídeo, y adaptación de una cuña de radio.

Precio unitario adaptación pieza gráfica	Hasta puntos	5
Precio unitario adaptación pieza vídeo	Hasta puntos	5
Precio unitario adaptación cuña de radio	Hasta puntos	5
Precio por palabra traducida	Hasta puntos	5

Conforme a lo establecido en la "Metodología de determinación del presupuesto base de licitación" se establecen los siguientes precios máximos por adaptación:

Precio unitario adaptación pieza gráfica	Máximo 50,00 €, sin IVA.
Precio unitario adaptación pieza vídeo	Máximo 400,00 €, sin IVA.
Precio unitario adaptación cuña de radio	Máximo 200,00 €, sin IVA.
Precio por palabra traducida	Máximo 0,15 €, sin IVA.

Los precios unitarios se determinarán en euros, con dos decimales. La puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado el menor precio. Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma directamente proporcional a la baja realizada.



c) Mayor rebaja en el plazo de presentación de los trabajos: hasta 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima al licitador que presente la mayor rebaja en días sobre el plazo de entrega de los trabajos previstos en los apartados 1 "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" y 2 "diseño y producción de materiales audiovisuales" de la cláusula 2 "DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO". Este plazo se considerará desde un mínimo establecido de 15 días naturales hasta un máximo de 30 días naturales.

El resto de licitadores obtendrán la puntuación de forma directamente proporcional entre los 10 puntos que se atribuirá a mayor rebaja sobre el plazo de los trabajos y 0 puntos.

Debido a la calidad y variedad de los trabajos exigidos, se establece que cualquier plazo inferior a los 15 días naturales obtendrá 0 puntos en esta valoración.

Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 45 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con la propuesta técnica conforme al punto 5 del pliego de prescripciones técnicas "PROPUESTA TÉCNICA" que será valorado conforme a la siguiente baremación:

Adecuación al briefing propuesto	10
Calidad del concepto creativo: Evaluación de la originalidad, atractivo, impacto y coherencia del concepto propuesto.	15
Eslogan y texto: Impacto y originalidad de los conceptos propuestos	10
Calidad técnica de los materiales: calidad de los materiales gráficos y audiovisuales propuestos.	10

En esta fase de valoración de las ofertas se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de la ponderación total de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, de tal modo que si la oferta no cumple este umbral el licitador no continuará en el proceso selectivo.

I. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará, en principio, desproporcionada o anormal la oferta en la que concurren alguna de estas circunstancias:

- a) Que en el criterio mejor oferta económica (criterio a) de los evaluables de forma automática) la oferta se encuentre en los supuestos que recoge el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Cuando hubiesen presentado distintas proposiciones, individual o en UTE, empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que define el grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja.

- b) O, que se oferte 0'00 euros en alguno de los precios unitarios de las adaptaciones [criterio b) de los evaluables de forma automática].

J. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En relación con el contenido del mismo nos remitimos a la cláusula 9 "*Contenido de las proposiciones*" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a la forma de presentación nos remitimos a la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

K. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación será de QUINCE (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (art. 159.3 de la LCSP)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 592/2024

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de conceptualización, diseño, creación, desarrollo y entrega de las creatividades para una campaña de promoción de la Costa Blanca, y las adaptaciones necesarias durante el periodo de vigencia del contrato, con el objetivo de promover y aumentar la visibilidad del destino turístico en los mercados prioritarios.

En ese sentido, y como parte de las funciones que le son propias, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (en adelante PPTCB) desarrolla una labor de difusión de la marca Costa Blanca a través de distintos medios (tanto digitales como tradicionales) siguiendo una estrategia establecida en el Plan Operativo de Promoción del PPTCB, que recoge las acciones en materia de promoción, marketing y comunicación tanto nacionales como internacionales a llevar a cabo por el organismo, teniendo en cuenta la importancia de los mercados emisores, de los productos más demandados, así como de las conexiones aéreas con que la provincia de Alicante cuenta.

Se prevé la realización de una campaña genérica con los trabajos descritos en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas "Descripción y características del servicio". Esta creatividad genérica será la base para la realización de las adaptaciones de la campaña genérica que se realicen a lo largo del periodo de vigencia del contrato en los mercados y soportes que se determinen para cada una de las acciones, hasta un máximo de 200 adaptaciones.

Código CPV (2008):

79822500-7	Servicios de diseño gráfico
79341400-0	Servicios de campañas de publicidad

El objeto del contrato no se divide en lotes porque los servicios comprendidos en el mismo se realizan en base a una propuesta creativa global y son de naturaleza similar. Por este motivo, la realización independiente por distintos contratistas de dichas prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ya que supondría una sobrecarga de trabajo consistente en el establecimiento y ejecución de procesos y procedimientos de coordinación, entre los distintos equipos de trabajo que no aportarán ningún valor al servicio y ninguna mejora en cuanto a la eficiencia y eficacia del mismo.



NECESIDAD E IDONEIDAD

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las contenidas en el Informe que se publica en el perfil del contratante.

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en el artículo 25.1 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El procedimiento, por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales se regirá por lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los plazos establecidos en el presente pliego y en la restante documentación contractual se computarán del modo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191 del citado texto legal. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado no supera los cien mil euros (100.000 €), los actos que se dicten en el procedimiento, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa sino que podrán ser impugnados en vía administrativa conforme con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en vía judicial ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme establece el artículo 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el correspondiente recurso se contará desde el día siguiente al de la publicación del acto a impugnar en el perfil del contratante.

ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.



De conformidad con el artículo con el artículo 7.2.q de los Estatutos del Patronato el órgano de contratación será el Presidente del Patronato.

Unidad promotora del contrato y destinataria de la prestación: Servicio de Promoción, Comunicación y Marketing del Patronato.

Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención de Fondos Delegada del Patronato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio de Promoción, Comunicación y Marketing, al que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Promoción, Comunicación y Marketing del Patronato.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (78.284,42€) que incluye el importe del presupuesto base de licitación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y las dos prórrogas del contrato para los trabajos de adaptación de la campaña en diferentes medios y soportes (55.917,44 €+11.183,49 €+11.183,49 €).



PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación del contrato asciende a SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (67.660,10 €), incluido el IVA, calculado al tipo del 21%, cuyo importe asciende a ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (11.742,66 €).

Conforme se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Un máximo del 80% para la realización de los trabajos previstos en el apartado 1 y 2 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas y entrega.

- Un máximo del 20% para la realización de los trabajos previstos en el apartado 3. La realización de estos trabajos está condicionada a las necesidades reales del Patronato, que no está obligado a demandar un determinado número de prestaciones, ni a gastar la totalidad de este presupuesto máximo (Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP).

Para la determinación del presupuesto base de licitación en el expediente figura la metodología que se traslada a este pliego en el último anexo.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio de contrato se determina y se desglosa la siguiente manera:

-El precio ofertado por los trabajos previstos en el apartado 1 y 2 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, que no podrá superar el 80% del presupuesto base de licitación incluido el IVA.

-El importe total de los trabajos que se ejecuten según necesidades del Patronato previstos en el apartado 3 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, conforme a los precios unitarios ofertados.

Asimismo, señalar que en el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato, incluida, en su caso, las primas de los seguros que correspondan

EXISTENCIA DE CRÉDITO

La realización del gasto del contrato tiene carácter plurianual conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se distribuirá de la siguiente manera:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO CON IVA
01/11/2024 al 31/12/2024	44.733,95 €	9.394,13 €	54.128,08 €
01/01/2025 al 31/10/2025	11.183,49 €	2.348,53 €	13.532,02 €
TOTAL GLOBAL	55.917,44 €	11.742,66 €	67.660,10 €



La obligación económica que se deriva del cumplimiento de este contrato correspondiente al ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 54.128,08 € que se atenderá con los créditos consignados en la aplicación 2024/432/2260200 adoptándose compromiso de gasto en el presupuesto del ejercicio 2025 para atender la cantidad de 13.532,02 €.

FISCALIZACIÓN DEL GASTO

Conforme al párrafo segundo del artículo 116.3 de la LCSP, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento equivalente y la fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en especial en su artículo 214.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente a su formalización.

El plazo para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula 2 de este pliego, relativos al "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" (apartado 1) y "diseño y producción de materiales audiovisuales" (apartado 2) será de un máximo de 30 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

Durante el resto del periodo de vigencia del contrato se acometerán, según necesidades, las adaptaciones a los diferentes soportes y medios de la campaña genérica, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la referida cláusula 2 relativos a las adaptaciones a los diferentes soportes y medios, en los mercados y soportes que determine el PPTCB, hasta un máximo de 200 adaptaciones.

Se prevén dos (2) prórrogas del contrato con la duración de un (1) año cada una, sólo respecto a los trabajos relativos a las adaptaciones a los diferentes soportes y medios de la campaña.

3.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1 Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, bien a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que se indique en el presente pliego y de no concretarse, como sucede en este contrato, se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP:

Solvencia Económica y Financiera

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación: Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Solvencia técnica o profesional

Principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato correspondiente.

Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de clasificación de actividades y productos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Acreditación: Una relación de los servicios señalados anteriormente en la que se indique: Importe, fecha y destinatario público o privado.

En el supuesto de considerarlo necesario el órgano de contratación o la mesa de contratación antes de adjudicar el contrato podrán solicitar, a los licitadores, certificados de la ejecución de los servicios indicados en la anterior relación, conforme dispone el artículo 90.1.a) de la LCSP.

La solvencia económica y financiera y la técnica o profesional, se podrá acreditar **mediante clasificación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b de la LCSP, a tal efecto, a continuación, se determina el grupo y o subgrupo de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que correspondería:

Grupo T- Subgrupo 1- Categoría 1

y, o

Grupo M-Subgrupo 4-Categoría 1

Acreditación: Certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas al que se acompañará declaración responsable en la que se indique que se mantienen las condiciones y circunstancias para conservar la referida clasificación.

3.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

3.3. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si una UTE resulta adjudicataria será necesaria la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

3.4.- Compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato (art. 76.2 LCSP).

La empresa adjudicataria designará, entre su personal:

a) A un Responsable con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca que centralice las peticiones y comunicaciones de servicios solicitados por ésta, así como el



seguimiento de las posibles incidencias. Dicho Responsable será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato y que además funcionará en régimen de plena disponibilidad, garantizando un tiempo máximo de respuesta de 24 horas ante cualquier eventualidad planteada.

b) Un mínimo de dos perfiles profesionales con la dedicación necesaria durante la ejecución del contrato: un director de producción audiovisual, digital y gráfica y un ejecutivo de cuentas, con una experiencia mínima de dos años para cada uno de estos perfiles.

Este compromiso queda integrado en el contrato y su cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la LCSP por lo que incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

EMPRESAS VINCULADAS

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP y 86 del RGLCAP para lo cual presentará declaración responsable Anexo II de este pliego.

4.- GARANTÍAS

Garantía provisional. - No procede.

Garantía definitiva. - De conformidad con el artículo 107 de la LCSP el licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este supuesto el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al precio ofertado (trabajos punto 1 y 2 de la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas y presupuesto base de licitación previsto para los trabajos punto 3 de la referida cláusula 3 del PPT), IVA excluido.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado artículo 159.4 de la LCSP, de forma ordinaria teniendo en cuenta que el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145 y en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los criterios de adjudicación que seguidamente se determinan con sus respectivas ponderaciones:



Criterios evaluables de forma automática: Hasta 55 puntos.

a) Mejor oferta económica: hasta 25 puntos

Las empresas licitadoras presentarán una oferta económica por los trabajos establecidos en la cláusula 2 "Descripción y características del servicio" relativos a la realización de los trabajos previstos en los apartados 1 "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" y 2 "diseño y producción de materiales audiovisuales". Dicho importe no será superior al 80% del presupuesto base de licitación.

La puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado el menor precio. Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma directamente proporcional a la baja realizada.

b) Mejor precio por adaptación: hasta 20 puntos

Para la valoración de los trabajos de adaptación de la campaña genérica, las empresas licitadoras presentarán el precio por cada pieza que adapten. El precio será unitario por cada pieza, y distinguirá por adaptación de pieza gráfica, adaptación de pieza de vídeo, y adaptación de una cuña de radio.

Precio unitario adaptación pieza gráfica	Hasta puntos	5
Precio unitario adaptación pieza vídeo	Hasta puntos	5
Precio unitario adaptación cuña de radio	Hasta puntos	5
Precio por palabra traducida	Hasta puntos	5

Conforme a lo establecido en la "Metodología de determinación del presupuesto base de licitación" se establecen los siguientes precios máximos por adaptación:

Precio unitario adaptación pieza gráfica	Máximo 50,00 €, sin IVA.
Precio unitario adaptación pieza vídeo	Máximo 400,00 €, sin IVA.
Precio unitario adaptación cuña de radio	Máximo 200,00 €, sin IVA.
Precio por palabra traducida	Máximo 0,15 €, sin IVA.

Los precios unitarios se determinarán en euros, con dos decimales. La puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado el menor precio. Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma directamente proporcional a la baja realizada.



c) Mayor rebaja en el plazo de presentación de los trabajos: hasta 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima al licitador que presente la mayor rebaja en días sobre el plazo de entrega de los trabajos previstos en los apartados 1 "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" y 2 "diseño y producción de materiales audiovisuales" de la cláusula 2 "DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO". Este plazo se considerará desde un mínimo establecido de 15 días naturales hasta un máximo de 30 días naturales.

El resto de licitadores obtendrán la puntuación de forma directamente proporcional entre los 10 puntos que se atribuirá a mayor rebaja sobre el plazo de los trabajos y 0 puntos.

Debido a la calidad y variedad de los trabajos exigidos, se establece que cualquier plazo inferior a los 15 días naturales obtendrá 0 puntos en esta valoración.

Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 45 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con la propuesta técnica conforme al punto 5 del pliego de prescripciones técnicas "PROPUESTA TÉCNICA" que será valorado conforme a la siguiente baremación:

Adecuación al briefing propuesto	10
Calidad del concepto creativo: Evaluación de la originalidad, atractivo, impacto y coherencia del concepto propuesto.	15
Eslogan y texto: Impacto y originalidad de los conceptos propuestos	10
Calidad técnica de los materiales: calidad de los materiales gráficos y audiovisuales propuestos.	10

En esta fase de valoración de las ofertas **se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de la ponderación total de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, de tal modo que si la oferta no cumple este umbral el licitador no continuará en el proceso selectivo.**

No se establecen criterios de desempate, por lo que en caso de producirse nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Será motivo de exclusión del procedimiento de adjudicación:

Que el precio ofertado incluido el IVA en el criterio a) "Mejor oferta económica" sea superior al 80% del presupuesto base de licitación.

La omisión de alguno de los precios unitarios que figuran en el criterio b) "Mejor precio por adaptación.", y/o, que alguno de ellos supere el precio máximo indicado en el criterio.



Que el plazo de presentación de los trabajos previstos en el punto 1 y 2 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas supere el plazo máximo de 30 días naturales [criterio c) "Mayor rebaja en el plazo de presentación los trabajos"].

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, son los siguientes:

Se considerará, en principio, desproporcionada o anormal la oferta en la que concurren alguna de estas circunstancias:

a) *Que en el criterio mejor oferta económica (criterio a) de los evaluables de forma automática la oferta se encuentre en los supuestos que recoge el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

Cuando hubiesen presentado distintas proposiciones, individual o en UTE, empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que define el grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

b) *O, que se oferte 0'00 euros en alguno de los precios unitarios de las adaptaciones [criterio b) de los evaluables de forma automática].*

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se desarrollará el procedimiento de justificación establecido en el artículo 149 de la LCSP, con las especialidades que recoge el artículo 159.4 de la LCSP.

6.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Patronato Provincial de Turismo se realiza a través de su página web "sede electrónica", <https://costablanca.sedelectronica.es/> en el apartado "Enlaces de Interés" se encuentra disponible el acceso directo al Perfil del Contratante del órgano de contratación:

Presidente:



https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAFijU1JTC3Iy87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNAkONzMPynVLKyqO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQG0m4MI/

7.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

Los anuncios se llevarán a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante del Patronato.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones con los licitadores se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

8.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, la contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y demás documentación que rige la contratación, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Patronato, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán, en lo no previsto en este pliego, a lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 159.4 de la LCSP.

PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Considerando el objeto del contrato y habiéndolo consultado con el servicio promotor del mismo, se estima como plazo de presentación de proposiciones el de QUINCE (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (art. 159.3 de la LCSP)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones y documentos que se acompañen a las mismas se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es>). Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la citada plataforma.



LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO proporciona una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> en la que se explica detalladamente la manera de preparar y enviar la documentación y los documentos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y cumplimentar tanto los datos básicos del alta como los adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la Plataforma: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v4.1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Su uso requiere conexión a Internet, navegador de Java actualizado y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones con el usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón: licitacionE@minhafp.es, y teléfono 91 524 12 42 el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y el viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

PLAZO PETICIÓN Y RESPUESTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

Petición de información: Deberán formularse al menos con 4 días hábiles de antelación a la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas.

Plazo de respuesta: A más tardar 2 días hábiles antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas.

CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.



El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en normativa europea y nacional respecto a la protección de datos de carácter personal.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9. 2.- Los licitadores presentarán sus ofertas en sobres o archivos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 y 159.4.d de la LCSP, tal como se indica:

SOBRE I.- Documentación administrativa (cumplimiento requisitos previos) y criterios evaluables mediante juicios de valor

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente

- a) **Declaración responsable.-** Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 159.4.c de la LCSP. (**ANEXO I** de este pliego).
- b) **Oferta Técnica.** Conforme recoge la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas
- c) Si procede, documento asignando carácter confidencial a algún elemento de la oferta (artículo 133.1 de la LCSP).
- d) Declaración responsable sobre el compromiso de adscripción de medios personales (Anexo VI de este pliego)

EN ESTE SOBRE NO SE INCLUIRÁ CUANTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS, NI NINGÚN DATO ECONÓMICO, O DE OTRO TIPO, NI DOCUMENTACIÓN QUE SEA OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL SOBRE II.



SOBRE II.- Oferta económica y/o criterios evaluables mediante fórmulas

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente

Oferta económica y/o criterios evaluables de forma automática (Anexo II de este pliego)

9.3. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.4. Los documentos deberán estar redactados en castellano o valenciano. Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

La oferta, y en su caso, su traducción, se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

9.5. En el supuesto en que los empresarios concurren en UTE:

- La oferta presentada y la declaración responsable deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.
- Y, además en la declaración responsable indicada, o en otro documento que acompañen, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

9.6. Si el licitador fuera extranjero, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

9.7. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de los documentos que se aporten en los archivos que a continuación se indican tanto los que se formulan personalmente como aquellos otros emitidos por otras personas cuando no estén firmados electrónicamente por su autor. Mediante la firma electrónica de estos últimos documentos, la persona o personas que suscriben la proposición garantizan que son reproducción fiel y sin manipulación de un documento original en soporte físico papel o de la copia de un documento original que tenga el carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa que asiste al Presidente del Patronato tiene carácter permanente y está publicada en el perfil de contratante en el apartado DOCUMENTOS.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.



11.- APERTURA OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La apertura de la oferta económica y técnica no se realizará en acto público al emplearse medios electrónicos en la licitación tal como establece el artículo 157.4 de la LCSP.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE I y se concederá, en su caso, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, se examinarán las propuestas técnicas, y solicitará los informes que considere necesarios para efectuar la valoración correspondiente, teniendo en cuanto los plazos que a tal efecto recoge el artículo 159.4 de la LCSP y se levantará la correspondiente acta que se publicará en el perfil del contratante.

Posteriormente, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura del SOBRE II que contiene la proposición económica y los criterios evaluables de forma automática.

En esta sesión la mesa de contratación dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y evaluará y clasificará las ofertas, realizando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de conformidad con los criterios de adjudicación que recoge este pliego, a tales efectos se levantará la correspondiente acta que se publicará en el perfil del contratante.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 la Mesa de Contratación, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles, desde el envío de la comunicación, que se realizará a través de Plataforma del Contratación del Sector Público.

Una vez realizado el trámite de justificación la Mesa se reunirá y evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en su caso, el informe técnico solicitado y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, junto con la propuesta de adjudicación en los términos indicados anteriormente.

Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la oferta tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si la empresa propuesta como adjudicataria no estuviera inscrita en el ROLECE, o bien, en el certificado no se acreditasen todos los extremos enunciados en el párrafo anterior, se le requerirá de forma previa a la adjudicación para que en el plazo de siete (7) días hábiles presenten la siguiente documentación justificativa.

A continuación, se especifica la documentación a presentar:

- a) La personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa se acreditará mediante la aportación de:
 - Si el titular de la empresa es una persona física: el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
 - Si el titular de la empresa es una persona jurídica: la escritura pública o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,



en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y copia del CIF.

-En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 84.2 LCSP y 9 RGLCPA).

-Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o , en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extienden el objeto del contrato (artículo 84.3 TRLCSP y 10 RGLCPA).

b) En su caso, la personalidad y representación de quien ha comparecido y firmado la oferta económica en nombre de la empresa se justificará mediante la aportación de los siguientes documentos:

-El Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa o, en su caso, el documento de éste que haga sus veces.

-El documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, y del ámbito de las facultades del representante para contratar en nombre de la empresa, previamente bastantado por el Secretario del Patronato. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder de representación deberá figurar inscrito en el Registro público correspondiente, en el caso de que la legislación aplicable así lo exija.

c) La solvencia económica y financiera de la empresa. Se acreditará mediante la aportación de los documentos expresados en la cláusula tres de este pliego, o bien, mediante la clasificación indicada en la misma cláusula que se documentará tal como se indica en la misma. La solvencia técnica o profesional de la empresa. Se acreditará mediante la aportación de los documentos reseñados en la cláusula tres de este pliego, o bien, mediante la clasificación indicada en la misma cláusula que se documentará tal como se indica en la misma.

d) Acreditación de los medios personales que se adscribirán al contrato (art. 76 LCSP)

e) No estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar reguladas por el artículo 71 de la LCSP se justificará mediante la presentación de la declaración responsable recogida en el artículo 140 LCSP, sin embargo, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se acreditarán de la siguiente forma:

e.1) Hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes. Se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe de la actividad correspondiente al objeto del contrato, referida esta declaración al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. En el caso de que la empresa se encuentre en alguno de



los supuestos de exención establecidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, presentará una declaración responsable en la que manifieste que está exenta de contribuir por el citado impuesto.

- Certificación administrativa positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a que alude el artículo 13.1, letras b) y c), del RGLCAP, y de que la misma no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Estado en periodo ejecutivo.

e.2) Certificación administrativa positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, a que alude el artículo 14.1 del RGLCAP.

- f) La constitución por la empresa de la garantía definitiva del contrato.
- g) Acreditación de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego (ANEXO V de este pliego).
- h) El órgano de contratación podrá, asimismo, solicitar cualquier otro documento que estime conveniente con el fin de acreditar el contenido de las declaraciones responsables y/o de la oferta presentada.

De conformidad con el artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, salvo prueba en contrario, además de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (excepto adscripción de medios personales y materiales) las siguientes circunstancias:

- La personalidad y capacidad de obrar.
- La representación.
- La habilitación profesional o empresarial.
- La concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose:

- a) A exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de los establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- b) A recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales.

Para la adjudicación del contrato ha de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 151 de la LCSP la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2.c) de la LCSP .

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación (art. 153.1 de la LCSP). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP al tratarse de una contratación que no es susceptible de recurso especial de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato al contratista.

En la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.

La realización del servicio exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

El artículo 201 de la LCSP dispone que los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP y ello se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Las medidas a adoptar consistirán en que la empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento o no de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, que se presentará junto con el acta de conformidad (Ver modelo **ANEXO IV**).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el artículo 193 de LCSP.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.



La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización del Patronato, previo informe del Responsable del mismo.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la LCSP.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de persona inhabilitadas para contratar.

SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos y efectos recogidos en el mismo.

El apartado 2.b del referido artículo establece que en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista remitirá al Patronato, cuando lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez finalizada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que sea de aplicación.

Se señalan las siguientes **tareas críticas**, que no pueden ser objeto de subcontratación:

La indicada en el apartado 1 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas que se transcribe a continuación:

" 2.-DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El alcance del servicio incluirá:

1. Desarrollo de un concepto creativo general de la campaña, incluyendo:

- a) *Concepto creativo: La empresa adjudicataria deberá proponer un concepto creativo original y atractivo que se adecúe a los valores del*



destino turístico, asegurarse de que el concepto sea adaptable a distintos mercados y culturas y garantizar que el concepto sea coherente con la imagen y la identidad de la marca. El concepto gráfico deberá poder adaptarse a los contenidos digitales.

- b) Diseño gráfico de la campaña: El diseño gráfico deberá ser atractivo y original, tanto su imagen gráfica como la tipografía utilizada, y deberá guardar coherencia entre los diversos elementos (eslogan y textos propuestos). La creatividad deberá estar asociada con el logotipo turístico "Costa Blanca" y con la web www.costablanca.org. La campaña deberá adaptarse a los soportes digitales.*
- c) Eslogan y texto: El mensaje del eslogan deberá ser impactante y original, deberá poner en valor las ventajas competitivas del destino turístico Costa Blanca y asociarse con la marca turística y con los objetivos de la campaña. El texto complementará el mensaje de la campaña."*

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá alguna de las siguientes consecuencias en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 196 de la LCSP, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la citada ley.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 238 de la LCSP.

DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 de la LCSP siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Patronato de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP.



Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Las cuantías de cada una de ellas se determinará entre el 0'1 y el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso. Ha de tenerse en cuenta que el total de las mismas no superará el 50 por cien del precio del contrato IVA excluido tal como establece el artículo 192 de la LCSP.

Penalidades por demora en la ejecución. Se impondrán penalidades recogidas en el artículo 193 de la LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siendo obligatorio al menos el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del referido artículo que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Asimismo, se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

Para este contrato se determinan las siguientes:

- Sociales: El licitador que resulte adjudicatario debe indicar el Convenio Colectivo sectorial que será aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, debiendo respetar, a lo largo de toda la ejecución del contrato, todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el referido convenio respecto a dichas personas, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas

A tales efectos formulará declaración responsable de conformidad con el **ANEXO V** de este pliego.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se aplicarán las siguientes penalidades:

En el caso de condena a la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato, por la autoridad competente en la materia, mediante sanción firme en vía administrativa, que tendrá la consideración de incumplimiento contractual:

-La sanción impuesta por la comisión de una infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad entre el 1% y el 5% del precio del contrato.

-La sanción impuesta por la comisión de una infracción grave, dará lugar a la imposición de una penalidad entre el 5% hasta el 10% del precio del contrato.

-La sanción impuesta por la comisión de una infracción muy grave supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en esta materia por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.



OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran condiciones esenciales del contrato:

- Las condiciones especiales de ejecución de este contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.
- Las condiciones de subcontratación.
- La adscripción de medios personales.

14.- ABONO DEL PRECIO

El Patronato viene obligado al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. A los efectos del pago, y conforme al artículo 198.4 de la LCSP, el Patronato deberá efectuar el pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones efectivamente realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El abono del precio se realizará conforme establece el pliego prescripciones técnicas. A continuación, se transcribe, lo dispuesto en el mismo:

La empresa adjudicataria expedirá las facturas a cargo del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca y las presentará en sede electrónica. En las facturas hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

Oficina Contable: LA0004976 TURISMO

Órgano Gestor: LA0004976 TURISMO

Unidad Tramitadora: LA0004976 TURISMO

NIF asociado: P5300004H

El pago se realizará a la entrega de los siguientes trabajos:

- Los previstos en los apartados 1 "desarrollo de un concepto creativo general de la campaña" y 2 "diseño y producción de materiales audiovisuales" de la cláusula 2 "DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO": a la entrega de todos los archivos de las artes finales y editables de las creatividades, y materiales audiovisuales de la campaña genérica.
- Los previstos en el apartado 3 "Adaptaciones a los diferentes soportes y medios" que se realicen a lo largo del período de vigencia del contrato en los mercados y soportes que se determinen para cada una de las acciones: a la entrega de las adaptaciones de cada acción.

Por tanto, el abono de los servicios se hará efectivo una vez realizado el servicio previa presentación de la correspondiente factura que será conformada por el responsable del contrato, dando conformidad así al servicio y el precio del mismo, debiendo acompañar a la última factura Acta de Conformidad firmada por el responsable del contrato y el contratista y el anexo IV que figura en este pliego.

El contratista en la/s factura/as que expida, por razón del presente contrato, hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentaria, los siguientes:



1. Destinatario: Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, N.I.F. : P-5300004-H.
2. Órgano de contratación: Consejo Rector del Organismo.
3. Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención-delegada del Patronato.
4. Descripción suficiente de las prestaciones detalladas conforme se indica en la proposición económica.
5. Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total. Si la factura correspondiese a prestaciones sujetas a tipos impositivos diferentes, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En materia de facturación el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca:

- a) No ha dispuesto ninguna exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
- b) El registro administrativo señalado en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, es el Registro Contable de Justificantes de Gastos.
- c) Está adherido al FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. Se proporciona información sobre el sistema de facturación electrónica en www.costablanca.org. A estos efectos se señalan, a continuación, los códigos a indicar en la/s factura/s:

Oficina Contable: LA0004976 TURISMO
Órgano Gestor: LA0004976 TURISMO
Unidad Tramitadora: LA0004976 TURISMO
NIF asociado: P5300004H

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

Toda incidencia surgida durante el trámite de abono del precio, sea en relación al contratista o a cualquier tercero cesionario del derecho de cobro del mismo, suspenderá el cómputo del plazo para el abono del precio señalado en el art. 198.4 de la LCSP y el de los demás relacionados en el mismo, durante el tiempo que requiera la evacuación de los trámites administrativos pertinentes.

CESIÓN DERECHO DE COBRO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, el contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente al Patronato conforme a Derecho.

A tales efectos se acompaña al presente pliego en el **Anexo III**, modelo a efectos de la notificación a que hace referencia el apartado 2 del referido artículo 200, que deberá ser cumplimentada y suscrita electrónicamente por el contratista, en su propio nombre, mediante representante o por tercero apoderado con título jurídico bastante para realizar la actividad o negocio jurídico de que se trate vinculando al poderdante, acompañada en estos casos del documento que incorpore el título jurídico de representación o apoderamiento aducido, salvo que éste figurase inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, con los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente. Actúa de modo electrónico como representante la persona física que titulariza y ejercita el certificado electrónico de persona jurídica del licitador de esta naturaleza.



Se admitirá excepcionalmente la notificación del acuerdo de cesión mediante documento físico con firma manuscrita, en cuyo caso el documento en que se instrumente aquella notificación habrá de incorporar testimonio notarial de legitimación de la firma del contratista.

Dicha notificación se acompañará al presentar la factura correspondiente al pago de cuya cesión se trate. Si la notificación del acuerdo de cesión fuera mediante documento físico con firma manuscrita se presentará en el Registro General del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el mismo día de presentación de la factura, si fuera hábil, o, en otro caso, el primer día hábil siguiente.

La notificación irá referida exclusivamente a un solo pago de los que el Patronato o la entidad adquirente de que se trate vaya a efectuar al contratista, no vinculando al mismo ni surtiendo el efecto previsto en el artículo 200.4 de la LCSP la notificación que verse conjunta o agrupadamente sobre dos o más pagos, sean del mismo o de distintos contratos.

Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, el Patronato podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

15.-PLAZO DE GARANTÍA

En los términos previstos en los artículos 210.3 de la LCSP, el contratista, durante el plazo de garantía, responderá que los servicios realizados son aptos para el fin pretendido. Dicho plazo será DOS MESES a contar desde la recepción de la totalidad de la prestación, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios o defectos, prevista en el artículo 311.4 de la LCSP.

16.- OBLIGACIONES DE ADJUDICATARIO

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

Por otro lado, los licitadores indicarán la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida, y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

PROTECCIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con el artículo 308.1 de la LCSP los productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho al Patronato, pudiendo el órgano de contratación autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Por ello el adjudicatario cederá, en exclusiva, en la forma más amplia en derecho posible, para todo el mundo, y por tiempo indefinido, aplicable a cualquier modalidad de explotación y medios de difusión actualmente conocidos de todos los derechos de explotación de la obra y de los materiales complementarios.



Quedan especialmente comprendidos los derechos de explotación que se recogen en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, según el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, y sus posteriores modificaciones ("TRLPI").

Asimismo, el adjudicatario es el responsable de remunerar los derechos de propiedad intelectual a los participantes de la obra y materiales complementarios y de obtener las licencias, pago de tasas necesarias para aquellos materiales que lo requieran (música, imágenes, etc.).

Por tanto, el adjudicatario ostentará todos los derechos, facultades y títulos necesarios, así como obtendrá todos los consentimientos y autorizaciones necesarias para que el Patronato pueda hacer uso de los derechos cedidos, en los términos establecidos, sin que en ningún caso el Patronato sea responsable, frente a terceros como motivo del ejercicio de los derechos cedidos. Es obligación del adjudicatario responder legalmente de las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa ejercitada por terceros en relación con el objeto del contrato, incluyendo las que pudieran surgir respecto a derechos de propiedad o de imagen, originalidad de la creatividad o de los eslóganes e ideas que en ella se contengan.

PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos que deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LPDPGDD).

PROTECCIÓN

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten los/las participantes en este procedimiento de contratación es el PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, CIF P-5300004-H, con dirección Avenida de Jijona nº5, (Edificio ADDA), 03010 ALICANTE, Correo electrónico: administracion@costablanca.org y teléfono 965230160 que es responsable del tratamiento de los datos con la finalidad de ejecutar la gestión administrativa que corresponda para el desarrollo y en relación con el expediente de contratación.

Los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitar la participación de los licitadores en el presente proceso de contratación, mantener comunicación con los mismos y realizar las gestiones necesarias en el seno del procedimiento administrativo (gestión económica, contable, fiscal, administrativa, etc).

Los licitadores participan voluntariamente en el proceso de contratación, por lo tanto, el tratamiento de sus datos se basa en su consentimiento. Los datos de los licitadores serán conservados durante el periodo que dure la resolución del presente proceso de contratación, y una vez adjudicado el mismo, durante los plazos previstos legalmente para la resolución de los posibles recursos que puedan interponer, los datos del que sea elegido adjudicatario se conservarán además durante la ejecución del contrato y plazo de garantía.

No se prevén transferencias internacionales de datos ni cesión de los mismos salvo por imperativo legal.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en la dirección de correo electrónico administracion@costablanca.org, referida anteriormente, con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable del tratamiento que se ha indicado



anteriormente, en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad.

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la autoridad de control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos.

17. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.



La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 313 del citado texto.

19.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Unidad de Contratación y Servicios Generales



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
con N.I.F. nº, con domicilio, a efectos de notificaciones en
..... calle nº
..... teléfono, en nombre propio (o en representación de
la sociedad) con C.I.F. nº
..... (conforme escritura de constitución o poder bastante
vigente en esta fecha otorgado ante el Notario, en
fecha, con número de Protocolo Inscrito
en el Registro Mercantil de, Tomo, Folio
..... Sección, Hoja, Inscripción) **DECLARA** de forma
responsable ante el órgano competente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa
Blanca, en relación con el contrato de servicios "DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE
LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA CAMPAÑA DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA", lo
siguiente:

PRIMERO.- Sobre lo establecido en el 159.4.c en relación con el artículo 140 de la LCSP.

a.- Que, como firmante de la declaración y de la proposición ostento la debida representación de la mercantil que la presenta.

b.- Que la sociedad a la que represento cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen esta licitación, en especial:

b.1.- Está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

b.2.- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

b.3.- Cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos.

c.- Que la mercantil a la que represento se compromete, en caso de resultar propuesta como adjudicataria, a acreditar las anteriores circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

d.- Se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de realizar notificaciones y comunicaciones:



SEGUNDO.- Que ni la empresa a la que represento, ni las personas o entidades subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

TERCERO.- Que la empresa a la que represento emplea a (*Marque la casilla que corresponda*).

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*).
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

CUARTO.- Que la empresa a la que represento: (*Marque la casilla que corresponda*)

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, en los términos previstos en el mismo.

QUINTO.- Si los empresarios concurren agrupados en unión temporal (UTE)

Cada uno de los empresarios que la componen deberá firmar este modelo de declaración responsable debiéndose indicar sus nombres y circunstancias.

Deberán indicar la participación de cada uno de ellos en la unión temporal.

Deberán indicar que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A efectos de la aplicación del régimen establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se designa al siguiente empresario integrante de la unión:



(Indicar la Entidad)

SEXO.- Las empresas extranjeras.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le corresponda (indicarlo).

SEPTIMO.- Sobre lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Para aplicar el régimen de identificación de las ofertas que pertenezcan incursas en presunción de anormalidad, cuando presente ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra y otras empresas ajenas al grupo, el licitador que suscribe esta declaración manifiesta (indíquese lo que proceda):

- a) Que es una sociedad dominante de un grupo de sociedades (indicar la denominación del grupo)
- b) Que es una sociedad dependiente de la dominante que, a continuación, se identifica: (Se especificará la denominación social y CIF de la sociedad dominante).
- c) Que no es sociedad dominante ni dependiente en ningún grupo de sociedades.

En los supuestos a) y b) indicarán, además, según corresponda:

- Que no concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

(Se detallarán las mismas).

Documento firmado digitalmente



ANEXO II

MODELO OFERTA criterios evaluables de forma automática

D./Dña., con N.I.F..... con domicilio, a efectos de notificaciones en calle nº..... teléfono en nombre propio (o en representación de la sociedad con C.I.F. nº..... (conforme escritura de constitución o poder bastante vigente en esta fecha otorgado ante el Notario, en fecha,, con número de Protocolo Inscrito en el Registro Mercantil de, Tomo, Folio, Sección, Hoja, Inscripción), manifiesta ante el órgano competente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca que, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, su cuadro de características y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio consistente en "DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA" y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete, a ejecutar el contrato de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Oferta económica de los trabajos previstos en el punto 1 y 2 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Importe trabajos:
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):
Importe total:

b) Precio unitario por adaptación

Adaptaciones	Precio unitario ofertado	
	Sin IVA	Con IVA
Pieza Gráfica		
Pieza Vídeo		
Cuña De Radio		
Por palabra traducida		

c) Rebaja en el plazo de presentación de los trabajos previstos en el punto 1 y 2 de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Plazo de entrega que oferta (máximo 30 días naturales):

Documento firmado digitalmente



ANEXO III

A (1)

D./Dña. _____
con D.N.I. número _____, expedido en
_____, el día _____ y domicilio en
_____ de _____.

ACTUANDO:

En nombre propio.
 En representación
 Por apoderamiento
 (7) _____
Con NIF _____ y domicilio en _____
de _____, según poder otorgado ante notario
de _____, D. _____
bajo el número _____ de su protocolo.

Comunica haberse efectuado conforme a derecho la transmisión del derecho de cobro que al dorso se señala, para que surta el efecto establecido en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, de expedición del mandamiento de pago a favor del cesionario que en citado dorso se indica.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Documento firmado electrónicamente (8)



[DORSO DEL ANEXO III]

1. CEDENTE

1.1 Nombre y apellido/s denominación social completa:

1.2 CIF:

2. DERECHO DE COBRO

2.1 Contrato (2):

2.2 Operación:

2.3 Factura:

2.3.1 Número y, en su caso, serie:

2.3.2 Fecha de expedición:

2.3.3 Contraprestación total (IVA incluido):

2.3.4 Destinatario de la operación (4):

3. CESIONARIO

3.1 Denominación

3.2 CIF / NIF:

3.3 Domicilio social:

3.4 Localidad-Sede:

3.5 Teléfono:

3.6 Datos bancarios (5):

3.6.1. Banco / Caja:

3.6.2. Domicilio sucursal:

3.6.3. Número cuenta:

3.7 Oficina/sucursal de trámite (6):

3.7.1. Domicilio:

3.7.2. Localidad:

3.7.3. Teléfono

- (1)** Denominación del órgano de contratación correspondiente a la entidad adquirente que proceda de entre los señalados en la cláusula sobre facturación del contratista.
- (2)** Datos código y denominación del contrato exactos.
- (3)** Descripción de la operación realizada por el contratista determinante de la exigibilidad del pago del precio cuya cesión se comunica.
- (4)** Datos "destinatario" y "órgano administrativo con competencias en materia de contratación pública" consignados en la factura.
- (5)** Cuenta titularizada necesariamente por el cesionario de derecho de cobro.
- (6)** Únicamente se cumplimentarán los datos de este apartado si el cesionario del derecho de cobro es una entidad financiera.
- (7)** Actúa en representación en la firma electrónica del documento la persona física que titularice y ejerce el certificado electrónico de persona jurídica del contratista de esta naturaleza.
- (8)** En la notificación del acuerdo de cesión mediante documento físico con firma manuscrita se habrá de incorporar en este espacio testimonio notarial de legitimación de la firma del contratista.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento durante la ejecución del contrato de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).

D./Dña.,
con N.I.F. nº, con domicilio, a efectos de notificaciones en
..... calle nº
..... teléfono, en nombre propio (o en representación de
la sociedad) con C.I.F. nº
..... (conforme escritura de constitución o poder bastante
vigente en esta fecha otorgado ante el Notario, en
fecha, con número de Protocolo Inscrito
en el Registro Mercantil de, Tomo, Folio
..... Sección, Hoja, Inscripción) **DECLARA** de forma
responsable ante el órgano competente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa
Blanca, en relación con el contrato de servicios consistente en "DISEÑO, CREACIÓN Y
DESARROLLO DE LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
COSTA BLANCA", lo siguiente:

Que en la ejecución del contrato la empresa que represento (*Marque la casilla que
corresponda*):

- Ha cumplido absolutamente todas las obligaciones que le son aplicables en
materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión
Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos que resulten de aplicación, así
como las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que
vinculen al Estado español y en particular las establecidas en los convenios
internacionales en el ámbito social y medioambiental señalados en el anexo V de la
LCSP.
- Excepto las que a continuación se señalan, ha cumplido todas las demás
obligaciones que le son aplicables en materia medioambiental, social o laboral
establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios
colectivos que resulten de aplicación, así como las disposiciones de derecho
internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español y en
particular las establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y
medioambiental señalados el anexo V de la
LCSP:

Documento firmado electrónicamente



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con N.I.F. nº, con domicilio, a efectos de notificaciones en calle nº teléfono, en nombre propio (o en representación de la sociedad) con C.I.F. nº (conforme escritura de constitución o poder bastante vigente en esta fecha otorgado ante el Notario, en fecha, con número de Protocolo Inscrito en el Registro Mercantil de, Tomo, Folio Sección, Hoja, Inscripción) **DECLARA** de forma responsable, ante el órgano competente del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, en relación con el contrato de servicios consistente en "DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA", lo siguiente (indique lo que corresponda):

Primero.- Que el Convenio Colectivo Sectorial de referencia, que será aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el siguiente:

(Indicar el Convenio que corresponda)

Segundo.- Que a lo largo de toda la ejecución del contrato, se respetarán todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el referido convenio respecto de las personas que realicen el objeto del contrato, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (art. 76.2 de la LCSP)

D./Dña., con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa, provista de N.I.F. nº, y con domicilio a efectos de notificación en, según poder bastante vigente en esta fecha, **DECLARA** de forma responsable ante el órgano competente del Patronato Provincial de Turismo de Alicante y en relación con la contratación consistente en "*DISEÑO, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CREATIVIDADES Y ADAPTACIONES NECESARIAS PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA*":

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de referencia, como mínimo, los medios personales indicados en los pliegos que rigen este contrato que, a continuación, se indican:

- a) A un Responsable con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca que centralice las peticiones y comunicaciones de servicios solicitados por ésta, así como el seguimiento de las posibles incidencias. Dicho Responsable será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato y que además funcionará en régimen de plena disponibilidad, garantizando un tiempo máximo de respuesta de 24 horas ante cualquier eventualidad planteada.
- b) Un mínimo de dos perfiles profesionales con la dedicación necesaria durante la ejecución del contrato: un director de producción audiovisual, digital y gráfica y un ejecutivo de cuentas, con una experiencia mínima de dos años para cada uno de estos perfiles.

Y se compromete a acreditarlo en la respuesta al requerimiento que se le formule para la acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma



ANEXO VII

METODOLOGÍA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El objeto del presente contrato es el servicio de conceptualización, diseño, creación, desarrollo y entrega de las creatividades para una campaña de promoción de la Costa Blanca, y adaptaciones necesarias durante el periodo de vigencia del contrato, con el objetivo de promover y aumentar la visibilidad del destino turístico en los mercados objetivo.

Se prevé la realización de una campaña genérica con los trabajos descritos en el punto 3 "Descripción y características del servicio" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta creatividad genérica será la base para la realización de las adaptaciones de la campaña genérica que se realicen a lo largo del periodo de vigencia del contrato en los mercados y soportes que se determinen para cada una de las campañas, hasta un máximo de 200 adaptaciones.

Para la determinación del presupuesto base de licitación del contrato se ha seguido la siguiente estimación de un modelo metodológico:

- Estimación de los **costes de personal**, para ello se han tenido en cuenta definidos en las tablas salariales del Convenio colectivo de empresas de publicidad recogidos en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad.
- Estimación de las **categorías profesionales** requeridas para la realización de las campañas de publicidad.
- Considerando el **porcentaje de tiempo de dedicación** por parte del personal a este tipo de contratos y sus categorías profesionales, los costes salariales para un periodo de un año, se cifraría en la cantidad de 33.726,80 €.
- A esta cantidad se le ha agregado el importe estimado de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa (33%), lo que se cifra en 11.129,84 € resultando así un total de 44.856,64 €.
- Se han estimado los **costes directos** (producción, servicios de fotografía y vídeo y traducciones) por importe de 3.100.00 €.
- La estimación de **costes indirectos** (oficina control de calidad, administración, dirección, financieros, seguros, amortizaciones, etc,...) se ha realizado a través del concepto de gastos generales, con un porcentaje del 10% de los costes salariales y directos.



- Finalmente se han sumado todos los costes y se han multiplicado por un 6% de **beneficio industrial** estimado, agregándole posteriormente en **IVA**, según el siguiente desglose de gastos:

	Nivel	Salario anual	% dedicación	Coste anual
Director de Marketing	1	25.139,19 €	30%	7.541,76 €
Director creativo	2	22.347,49 €	30%	6.704,25 €
Director de producción audiovisual, digital y gráfica	2	22.347,49 €	30%	6.704,25 €
Ejecutivo de cuentas	3	21.294,24 €	30%	6.388,27 €
Ejecutivo de cuentas	3	21.294,24 €	30%	6.388,27 €
Total				33.726,80 €
Cuotas SS				11.129,84 €
COSTES SALARIALES				44.856,64 €
Costes producción servicios fotografía y vídeo				1.500,00 €
Costes traducciones				1.600,00 €
COSTES DIRECTOS				3.100,00 €
Gastos generales (10%)				4.795,66 €
COSTES INDIRECTOS Y OTROS GASTOS				4.795,66 €
TOTAL COSTES				52.752,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)				3.165,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				55.917,44 €
IVA AL 21%				11.742,66 €
TOTAL				67.660,10 €

El referido presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera, conforme a los antecedentes que figuran en este organismo:

- A. Un máximo del **80% del presupuesto de licitación** para el desarrollo de los trabajos relativos a:
1. Desarrollo de un concepto creativo general de la campaña
 2. Diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales
 - 2.1.- Materiales gráficos
 - 2.2.- Materiales Audiovisuales
 - 2.3.- Cuñas de radio
 - 2.4.- Redacción de textos con contenido de la campaña
- B. Un máximo del **20% del presupuesto de licitación** para el desarrollo de los trabajos relativos a las adaptaciones a los diferentes soportes y medios, que se realicen a lo largo del periodo de vigencia del contrato en los mercados y soportes



que se determinen para cada una de las acciones, con un máximo de 200 adaptaciones, con el siguiente desglose para cada adaptación:

- Adaptaciones de piezas gráficas: invitaciones, tarjetones, folletos, cartel, display, inserciones publicitarias, gráficas para anuncios, banners en sus diferentes dimensiones, posts de imágenes y posts en redes sociales, adaptaciones para gráficas de stands, escenografías y material para eventos, con un máximo de 50,00 € por adaptación, sin IVA.
- Adaptaciones de piezas de vídeo: vídeos para redes sociales y presentaciones profesionales, con un máximo de 400,00 € por adaptación, sin IVA.
- Adaptaciones de piezas de radio: cuñas de radio, con un máximo de 200€ por adaptación, sin IVA.
- Precio por palabra traducida: máximo de 0,15€ por palabra. sin IVA.

En resumen:

TRABAJOS	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO CON IVA
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un concepto creativo general de la campaña • Diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales (80%) 	44.733,95 €	9.394,13 €	54.128,08 €
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptaciones a los diferentes soportes y medios (20%) 	11.183,49 €	2.348,53 €	13.532,02 €
TOTAL GLOBAL	55.917,44 €	11.742,66 €	67.660,10 €

Desglosándose los precios unitarios máximos para cada uno de los trabajos de adaptaciones a los diferentes soportes y medios de la siguiente manera:

Precio unitario adaptación pieza gráfica	Máximo 50,00 €, sin IVA.
Precio unitario adaptación pieza vídeo	Máximo 400,00 €, sin IVA.
Precio unitario adaptación cuña de radio	Máximo 200,00 €, sin IVA.
Precio por palabra traducida	Máximo 0,15 €, sin IVA.

Documento firmado digitalmente

